ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. GN3927 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y INVERSIONES CARCONDOR SAS

Que el Secretario de Planeación Departamental, en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. 2024-163-SPD-CE de fecha 31 de julio de 2024, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 11 de diciembre de 2023 el Departamento suscribió contrato de compraventa No. GN 3927-2023 cuyo objeto es: Adquisición de UN VEHÍCULO DENOMINADO UNIDAD MÓVIL MEDICO ODONTOLÓGICA, en ejecución del proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS, PARA LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA SUBREGIÓN DE JUANAMBÚ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con su debida instalación, documentación y puesta en marcha. **2.** Que el valor inicial del contrato de compraventa No. GN 3927-2023 corresponde a: QUINIENTOS TREINTA MILLONES PESOS ($530.000.000,00) MDA/CTE. **3.** Que el 21 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio. **4.** Que el día 25 de abril de 2024 se realizó el desembolso del anticipo. **5.** Que el día 15 de mayo de 2024 se realizó prorroga hasta el 04 de julio de 2024.**6.** Que el día 04 de julio se realizó la suspensión No. 1 del contrato por "paro camionero", lo cual impedía el traslado de la unidad móvil al sitio de entrega establecido. **7.** Que el día 31 de julio de 2024 se suscribió el Reinicio No. 1 una vez superadas todas las causas que generaron la suspensión**. 8.** Que, mediante oficio de fecha 25 de julio de 2024, dirigido al supervisor del contrato, el señor JULIO ALBERTO GOMEZ PÉREZ, representante legal de INVERSIONES CARCONDOR S.A.S, solicita: (i) se prorrogue el término de ejecución del contrato hasta el día 19 de agosto de 2024 con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones contempladas en el contrato. Ello conforme a los argumentos expuestos en la respectiva solicitud. **9.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. GN 3927-2023, hasta el diecinueve (19) de agosto de 2024.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por Carcondor S.A.S con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Cristian Eraso
Contratista SPD – SGR

Revisó Aspectos jurídicos: Stefhania Yepez
Abogado Departamento Administrativo de Contratación